

sin equivalente en el anterior de 1941), que, por entrañar siempre en realidad dos actos perfectamente diferenciables desde el punto de vista sustantivo, debería dar lugar, de acuerdo con los principios generales del impuesto, a una exacción fiscal también doble (disolución de la sociedad desaparecida y constitución de la nueva o ampliación de la absorbente), máxime teniendo en cuenta la gran capacidad tributaria de tales sujetos de la imposición y lo que exige, por tanto, la igualdad de cargas...

Y también, al referirse a las innovaciones del artículo 66 del Reglamento relativas al trato fiscal de los diferentes actos sujetos al impuesto que originen la transmisión de bienes cuyo usufructo y nuda propiedad se separen por el transmitente, la de dichos derechos, o la consolidación del dominio; materia igualmente regulada en el nuevo texto legal de espaldas a los principios generales que inspiran la tributación por Derechos reales, sin que esto quiera decir que sean rechazables en bloque todas las refermas en dicho artículo 66 introducidas.

Pero como no es nuestro objeto ahora criticar el nuevo Reglamento del Impuesto, hacemos punto final, esperando con gran interés la publicación del tomo II de estos documentadísimos estudios sobre Derecho fiscal.

Jaime MONTERO Y GARCIA DE VALDIVIA
Abogado del Estado

PRIETO CASTRO, L.: "Estudios y comentarios para la teoría y la práctica procesal civil", Vol. I. Madrid, 1950. Imprenta Sáez. Distribución Instituto Editorial Reus, S. A.

Intentar descubrir al Catedrático de la Universidad de Madrid, señor Prieto Castro cuya firma tantas veces ha figurado en las páginas del ANUARIO DE DERECHO CIVIL, sería descubrir el Mediterráneo. No hay jurista digno de tal nombre que no conozca y posea su "Derecho Procesal Civil" cuyos dos tomos son tan clásicos como pueden serlo las contestaciones del maestro Castán en derecho civil a las obras de Roca Sastre en el campo inmobiliario.

La obra del Profesor Prieto Castro ha dejado en los estudios jurídicos huella maciza e ingente. Antes de él, sólo atisbos; después de su "Exposición del Derecho Procesal Civil de España" han aparecido en la literatura jurídica obras de la envergadura de la de don Manuel de la Plaza y comentarios a la Ley de Enjuiciamiento, con un profundo sentido científico y doctrinal. Ha sido el Dr. Prieto el iniciador de la reforma de los estudios procesales, cuya obra podrá ser o no discutida (no lo será por mí, ciertamente, discípulo suyo en Zaragoza y formado siempre en su escuela y obras) pero no cabe ignorarla. Conocedor profundo de los idiomas extranjeros, al punto de tener publicaciones en alemán, ha sabido don Leonardo Prieto Castro nutrir de doctrinas los antiguos y rutinarios estudios sobre el proceso que tan necesitados estaban de ello.

En el prólogo de los "Estudios" que comentamos nos da el autor noticia breve de su obra en general y de sus propósitos al darlos a la imprenta.

ta; se trata de publicaciones anteriores que el Dr. Prieto ha tenido el acierto de juntar y encuadrar en un sistema. Es una recopilación de artículos desperdigados.

Ocho capítulos tiene el volumen I de los "Estudios".

El primero trata sobre las fuentes del derecho, y en particular sobre la jurisprudencia, y está formado por una serie de apostillas y comentarios a resoluciones del Tribunal Supremo y Audiencias aparecidas por primera vez en las Revistas de Legislación y Jurisprudencia y de Derecho procesal. Destaca en el capítulo un estudio sobre los derechos irrenunciables aparecido en el ANUARIO DE DERECHO CIVIL en 1948.

El segundo capítulo recoge también comentarios y críticas aparecidos en dichas Revistas (de Legislación y del Derecho procesal) sobre cuestiones de jurisdicción, acción y competencia.

El tercer capítulo trata de las partes, y se recogen en él tres comentarios sobre litisconsorcio y allanamiento en los recursos, y, finalmente, sobre el cambio de partes en el proceso.

En el capítulo cuarto sobre el procedimiento y actos procesales, destaca un magnífico artículo que vió luz en la Revista Jurídica de Cataluña con ocasión del setenta aniversario del procesalista, mejor del enciclopédico, Carnelutti; en él el Dr. Prieto analiza con su profundidad y maestría habituales los principios sobre oralidad y escritura en el Derecho español; las referencias precisas al Derecho comparado y el estudio de dichos principios en la Ley de Enjuiciamiento, de justicia municipal de 1907, Código de trabajo, Ley de bases de 1944 sobre Justicia Municipal, llevan al autor a ponderadas y atinadísimas conclusiones huyendo de eclecticismos como de entusiasmos excesivos sobre las virtudes de oralidad o escritura. Completan el capítulo apostillas y comentarios aparecidos en las revistas citadas, y una breve y jugosa nota sobre la influencia de Rives y Martí en las reformas procesales, especialmente en la de 2 de abril de 1924, que introduce el impulso oficial en la Ley de Enjuiciamiento civil. El capítulo quinto, sobre la prueba, aparte de dos interesantes comentarios a sentencias sobre presentación de documentos en juicio por medio de fotocopias y sobre la eficacia de la prueba prescindiendo de la parte que la aporta, contiene dos trabajos a cual mejor. El uno sobre la exhibición de documentos en juicios que el Profesor Prieto partiendo del art. 603 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y tras un estudio exhaustivo del derecho comparado examina el deber de exhibir documentos en juicio y el procedimiento para lograr tal exhibición así como las consecuencias de la no exhibición tanto respecto de las partes del juicio, como de terceros, de la Administración y de organismos autónomos. El segundo de dichos trabajos trata de la confesión judicial civil; en él el Doctor Prieto Castro demuestra que su cultura jurídica no se limita a los cuerpos legislativos del derecho comparado y doctrina extranjera, pues aunque sea una autoridad única en tales cuestiones no debe este aspecto de su obra cegar al lector; el Profesor Prieto conoce a la perfección y domina nuestro derecho histórico (lo demuestra su "Derecho Procesal Civil" al tratar por ejemplo del juicio sumario ejecutivo) y en el artículo

que nos ocupa hace gala de tal erudición y anatomía de los preceptos legales vigentes sobre la confesión en juicio a los que encuentra sus raíces. La crítica que hace a la Ley de Enjuiciamiento y Código por haber amalgamado sin orden ni concierto preceptos referentes a la prueba de confesión con otros relativos al juramento, dando lugar a una figura híbrida e incomprensible, es definitiva y llena de sugerencias.

El capítulo sexto se refiere a los recursos y su nervio lo constituye un trabajo sobre los hechos en casación aparecido hace algún tiempo en la Revista de Legislación y Jurisprudencia, en él, y tras un proemio sobre la doctrina actual de la casación y enumeración de los principales problemas que sugiere dicho recurso, aborda el de en qué casos y hasta dónde puede entrar a investigar la esencia de los hechos el Tribunal Supremo al conocer del recurso. Contiene asimismo el capítulo comentarios a resoluciones que tratan puntos concretos de los recursos de apelación y casación.

El capítulo séptimo trata sobre los juicios sumarios y especiales y está formado exclusivamente por comentarios a resoluciones judiciales sobre los juicios ejecutivos, el del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, interdictos posesorios, etc., etc.

El último capítulo se refiere a los juicios de Arrendamientos Urbanos. En él recoge el autor un artículo del Anuario en que hace ajustada crítica a la legislación vigente en nuestra patria y una serie de comentarios de las Revistas de Legislación y de Derecho Procesal en que aparecen tratados algunos de los problemas procesales del inquilinato, v. gr.: situación jurídica del subarrendatario, recurso de injusticia notoria, ejecución provisional de sentencias, etc. El valor de los artículos recogidos en este octavo capítulo resalta tanto más cuanto vienen a iluminar oscuridades y recovecos de la legislación sobre la materia arrendaticia y son de palpante actualidad.

El libro cuyo índice hemos dado a grandes rasgos a conocer es una obra de recopilación como ya hemos dicho. Artículos de revistas y comentarios y apostillas a resoluciones judiciales se amalgaman en magnífica síntesis encuadrados en sistemática perfecta.

El profesional encontrará en este libro puntos de estudio, sugerencias, nuevos aspectos de cuestiones, nuevas orientaciones jurisprudenciales..., en fin se trata de una obra de virtud "germinativa" de la que puede sacar enorme provecho y que no tiene desperdicio. No es desde luego un tratado doctrinal, pero es un complemento magnífico de la teoría, utilísimo también para los alumnos. El estudioso no podía hallar manjar más grato a su paladar que el que ofrecen los trabajos reunidos por el Doctor Prieto.

Tipográficamente la edición es correcta.

Felicitemos al Profesor Prieto Castro por su idea de recopilar trabajos desperdigados en síntesis magnífica y deseamos no nos haga esperar por mucho tiempo el volumen II de esta obra.